



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 089-2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, 26 JUL 2023

VISTOS:

Solicitud - Licencia de Funcionamiento N° 001532, de 31 de mayo de 2023, solicitado por CAMINO VERDE TACNA S.A.C., con RUC N° 20608677764; Informe N° 0553-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 15 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 0590-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 04 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 358-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1627-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 11 de julio de 2023 e Informe N° 417-2023-GAJ-MDP-T, de 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: Las Municipalidades Distritales, son las Encargadas de Evaluar las Solicitudes y Otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N° 106 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo ALTO.

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros electrónicos, diagramas unilaterales y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesto a la tierra.
7. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 089 -2023-GDUI-MDP/T.



9. *Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:*

- a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.*
- b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.*
- c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.*

Notas:

No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

10. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de \$/.407.40 soles.*

Que, mediante Solicitud - Licencia de Funcionamiento Nº 001532 con CUD Nº 19886, de 31 de mayo de 2023, solicitado por CAMINO VERDE TACNA S.A.C., con RUC Nº 20608677764, debidamente representada por la Sra. Lisseth Vanina Quispe Basadre, quien solicita Licencia de Funcionamiento para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas Nº 1946 del Distrito de Pocolay, con un área de 2,003.58 m2, con giro comercial **RESTAURANTE-CASA HUESPED** y con nombre comercial **"CAMINO VERDE TACNA S.A.C."**.

Que, con Informe Nº 0553-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 15 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en atención al Informe Nº 265-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, con registro CUD Nº 20471 donde se solicita LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, y en mérito a la solicitud expuesta, el presente concluye que la zonificación establecida para el predio ubicado en la Av. Celestino Vargas Nº 1946 del Distrito de Pocolay, según el INDICE DE USOS Y COMPATIBILIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015 – 2025, es COMPATIBLE para "RESTAURANTE - CASA HUESPED".

Que, con Informe Nº 0590-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 04 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que, el establecimiento denominado "CAMINO VERDE TACNA S.A.C.", cuenta con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 2897-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe Nº 358-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, determina que es procedente la solicitud de licencia de funcionamiento del establecimiento denominado "CAMINO VERDE TACNA S.A.C.", cuenta con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 2897 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Peticionada.

Que, con Informe Nº 1627-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 11 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por Camino Verde Tacna S.A.C, debidamente representada por la Sra. Lisseth Vanina Quispe Basadre con Giro Comercial RESTAURANTE – CASA HUESPED y con nombre comercial "CAMINO VERDE TACNA S.A.C"; cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad y Decreto Supremo Nº163-2020-PCM, concluyendo que es procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada, por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y emisión de acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Que, con Informe Nº 417-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se eleve el proyecto resolutivo correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA Nº 29 a favor de Camino Verde Tacna S.A.C, con RUC. 20608677764, debidamente representada por la Sra. Lisseth Vanina Quispe Basadre, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas Nº 1946 del Distrito de Pocolay, con un área de 2,003.58 m2, con





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 089-2023-GDUI-MDP/T.



giro comercial **RESTAURANTE – CASA HUESPED** y con nombre comercial **"CAMINO VERDE TACNA SAC"**. En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 29 a favor de Camino Verde Tacna S.A.C. con RUC. 20608677764, debidamente representada por la Sra. Lisseth Vanina Quispe Basadre, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1946 del Distrito de Pocolay, con un área de 2,003.58 m2, con giro comercial **RESTAURANTE – CASA HUESPED** y con nombre comercial **"CAMINO VERDE TACNA S.A.C."**.

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.G. Archivo
GAJ
SGPUC
SGFYCM
EPIC
Interesado

C-28119